

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Cajibío (Cauca)
Código: 191304089002

Estado civil número: 022

C.U.I.	CLASE PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)	FECHA DEL AUTO O DE SENTENCIA	CLASE DE AUTO O DE SENTENCIA
2020-00009	Declarativo	Jhonatan Augusto Benavides Rosero	Sociedad Villegas Uribe y Cía. Ltda y otros	06/04/2022	No tiene por notificados a la sociedad Recuperadora y Cobranzas S.A. y a la sociedad Villegas Uribe y Cía. Ltda
2022-00011	Declarativo	María Amalia Ipia	Herederos indeterminados de Francisca Ipia Luligo	06/04/2022	Resuelve recurso

El presente estado se fija en la fecha **07 de abril de 2022** a las 08:00 horas por el término de un día y se desfija en la misma fecha a las 5 p.m.

José Efraín Camayo
Secretario

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 “*por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*” el estado no requiere la firma del secretario.

Conforme al artículo 9 del Decreto 806 de 2020 “*por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*” no se inserta en el estado electrónico las providencias que decreten medidas cautelares. Se exceptúan las medidas en donde ya se haya notificado al demandado.